



ACUERDO Nro. **0881**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;*
- Que,** el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional;



Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. 3722019-IPD/DNRPD de 08 de julio de 2019, el Sr. Jean Ferrari Chiabra, Director de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, extendió la invitación a los XIII Juegos Binacionales Perú-Ecuador 2019, a realizarse del 10 al 15 de noviembre del año en curso;
- Que,** mediante Oficio Nro. 548-2019-IPD/DNRPD de 12 de noviembre de 2019, el Instituto Peruano del Deporte, informó que los XIII Juegos Binacionales Perú-Ecuador 2019, se realizarán del 08 al 13 de diciembre del año en curso;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDD-2019-0663-M de 21 de noviembre de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Lcdo. Andrés Darío Tobón Castellón, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, solicitó autorice la delegación de la Secretaría del Deporte que viajará a los XIII Juegos Binacionales Cajamarca 2019;
- Que,** mediante nota constante en hoja de ruta, el de 21 de noviembre de 2019, la Máxima Autoridad, dispuso: *“AUTORIZADA DELEGACIÓN”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DA-2019-3063 de 02 de diciembre de 2019, dirigido al Abg. Flavio Israel Verdugo Ormaza, Secretario del Deporte Subrogante a la



fecha, el Ing. Álvaro Eddie Castillo Gómez, Director Administrativo, remitió el informe técnico para el desplazamiento del señor conductor Galo Hinojosa y un vehículo institucional a la ciudad de Cajamarca - Perú, donde se desarrollarán los XIII Juegos Binacionales Cajamarca 2019, con la finalidad de que cumpla con las funciones de conducción, traslado y movilización de la Delegación de la Secretaría del Deporte desde el 06 al 15 de diciembre del año en curso;

- Que,** mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2019, inserta en el memorando constante en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad subrogante, dispuso: “*Autorizado*”;
- Que,** mediante Orden de Movilización Nro. 3377, de 02 de diciembre de 2019, se autorizó el desplazamiento del señor conductor Galo Hinojosa y un vehículo institucional a la ciudad de Cajamarca - Perú, donde se desarrollarán los XIII Juegos Binacionales Cajamarca 2019, con la finalidad de que cumpla con las funciones de conducción, traslado y movilización de la Delegación de la Secretaría del Deporte del 06 de diciembre de 2019 al 12 de diciembre de 2019;
- Que,** mediante Orden de Movilización Nro. 3378, de 02 de diciembre de 2019, se autorizó el desplazamiento del señor conductor Galo Hinojosa y un vehículo institucional a la ciudad de Cajamarca - Perú, donde se desarrollarán los XIII Juegos Binacionales Cajamarca 2019, con la finalidad de que cumpla con las funciones de conducción, traslado y movilización de la Delegación de la Secretaría del Deporte del 13 de diciembre de 2019 al 15 de diciembre de 2019;
- Que,** mediante certificación presupuestaria Nro. 551, de 04 de diciembre de 2019, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad presupuestaria para viáticos y subsistencias al exterior para la delegación de Recreación de la Secretaría del Deporte que asistirá a los XIII Juegos Binacionales Cajamarca 2019;
- Que,** se emite el Informe Técnico de Justificación para Viajes al Exterior de la Delegación de la Secretaría del Deporte que asistirá a los XIII Juegos Binacionales Cajamarca 2019, conformada por el Sr. Galo Hinojosa Martínez, Servidor Público de Servicios 2 (conductor); Lcdo. David Alejandro Almeida Rivera, Servidor Público 3 de la Dirección de Recreación; y, Lcdo. Manuel Perfecto Carriel Fajardo, Director de Recreación, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de que dichos delegados asistan a los XIII Juegos Binacionales Cajamarca 2019;
- Que,** el 05 de diciembre de 2019, se emitieron las Autorizaciones Nros.: 70407, 70395, y 70396 a las solicitudes de Viaje al Exterior y en el Exterior, de: Sr. Galo Hinojosa Martínez, Servidor Público de Servicios 2 (conductor); Lcdo. David Alejandro Almeida Rivera, Servidor Público 3 de la Dirección de Recreación; y, Lcdo. Manuel Perfecto Carriel Fajardo, Director de Recreación; con fecha de salida 06 de diciembre de 2019 y fecha de retorno 15 de diciembre de 2019, suscritas por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social las mismas que en la parte pertinente de Financiamiento señala: “*Con Oficio NA° 3722019-IPD de 08 de julio del 2019 el Director de la Dirección Nacional de Recreación Promoción de Deporte, del Instituto Peruano del Deporte IPD, manifiesta que el país de Perú asumirá los costos de hospedaje, alimentación y transporte interno los días de ejecución del evento. Los cálculos de viáticos y subsistencias al exterior son calculados conforme el reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 24 de febrero del 2011 conforme lo establecido en los artículos 7, 8 y 10. Se contemplan 2 días de ida en movilización hasta la*

ciudad de Cajamarca, antes iniciar el evento y dos días de retorno posterior a la culminación del evento resultando 3 días de viáticos y 1 día de subsistencia. Para el conductor se contemplan 10 días de viáticos y subsistencia en razón de que el comité organizador solo financia hospedaje y alimentación del 8 al 13 de diciembre al Presidente de la Delegación y Jefe de Misión como parte de la Delegación de la Secretaría del Deporte”;

Que, mediante Memorando Nro. SD-DATH-2019-0916 de 05 de diciembre de 2019, dirigido al Dr. Juan Carlos Illescas Navarrete, Director de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con las Autorizaciones Nros.: 70407, 70395 y 70396 de 05 de diciembre de 2019; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior de: Sr. Galo Hinojosa Martínez, Servidor Público de Servicios 2 (conductor); Lcdo. David Alejandro Almeida Rivera, Servidor Público 3 de la Dirección de Recreación; y, Lcdo. Manuel Perfecto Carriel Fajardo, Director de Recreación, respectivamente; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con las Autorizaciones Nros.: 70407, 70395 y 70396 de 05 de diciembre de 2019 a favor de: Sr. Galo Hinojosa Martínez, Servidor Público de Servicios 2 (conductor); Lcdo. David Alejandro Almeida Rivera, Servidor Público 3 de la Dirección de Recreación; y, Lcdo. Manuel Perfecto Carriel Fajardo, Director de Recreación, respectivamente, de la Secretaría del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en las Autorizaciones Nros.: 70407, 70395 y 70396 de 05 de diciembre de 2019, “*Con Oficio NA° 3722019-IPD de 08 de julio del 2019 el Director de la Dirección Nacional de Recreación Promoción de Deporte, del Instituto Peruano del Deporte IPD, manifiesta que el país de Perú asumirá los costos de hospedaje, alimentación y transporte interno los días de ejecución del evento. Los cálculos de viáticos y subsistencias al exterior son calculados conforme el reglamento de viáticos para servidores públicos al exterior publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 24 de febrero del 2011 conforme lo establecido en los artículos 7, 8 y 10. Se contemplan 2 días de ida en movilización hasta la ciudad de Cajamarca, antes iniciar el evento y dos días de retorno posterior a la culminación del evento resultando 3 días de viáticos y 1 día de subsistencia. Para el conductor se contemplan 10 días de viáticos y subsistencia en razón de que el comité organizador solo financia hospedaje y alimentación del 8 al 13 de diciembre al Presidente de la Delegación y Jefe de Misión como parte de la Delegación de la Secretaría del Deporte*”.



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **05 DIC 2019**

Comuníquese y publíquese.-

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

